

3051608

Colón

Estudio de Propiedad Horizontal

EDIFICIO “LOOR MENDOZA”

Barrio Jocay / Calle J-14 y Calle J-5 – Parroquia Tarqui

Manta – Manabí

Propietario:

SR. EUSEBIO TOMÁS LOOR VINCES

Responsable Técnico:

Arq. Douglas Zambrano Alava

Clave Catastral: 3051608000

Febrero 2012





2.- DATOS GENERALES.

2.1.- ANTECEDENTES.

El SR. EUSEBIO TOMÀS LOOR VINCES desea incorporar al Régimen de Propiedad Horizontal el EDIFICIO "LOOR MENDOZA", para lo cual, proponen el siguiente estudio, que ha sido realizado tomando en cuenta todos los Reglamentos determinados por las instancias e Instituciones pertinentes, con tal propósito de su aprobación definitiva.

2.2.- UBICACIÓN.

El terreno donde se encuentra implantado el EDIFICIO "LOOR MENDOZA" actualmente no registra ningún Gravamen, posee la Clave Catastral No. 3051608000, sin deuda alguna, se encuentra ubicado en el Barrio Jocay de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Calle J-14 y Calle J-5, signado como Lote "A", conforme lo detalla la inscripción de subdivisión de terreno inscrita el 05 de mayo de 2009 y autorizada por la Notaria Cuarta el 03 de abril de 2009, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Frente:	13,75m – Calle J-5
Atrás:	13,75m – Propiedad particular
Costado derecho:	15,00m – Calle J-14
Costado izquierdo:	15,00m – Terreno correspondiente al Lote "B"
Área total:	206,25m ²

2.3.- DESCRIPCION GENERAL DEL EDIFICIO.

La edificación se compone de **Tres (3) Plantas**, con características de formas regulares signadas como:

Planta Baja

Primera Planta Alta

Segunda Planta Alta...

... existiendo para cada una de ellas las respectivas áreas comunes de circulación peatonal tanto vertical como horizontal, señaladas gráficamente en el presente estudio acorde a los planos adjuntos, los mismos que, además incluyen las siguientes especificaciones técnicas generales:

Estructura:	Hormigón Armado
Paredes:	Ladrillo y / o bloque enlucido recubiertas con pintura de caucho
Pisos:	Cerámica y /o baldosa
Instalaciones eléctricas:	Empotradas
Instalaciones sanitarias:	Empotradas
Ventanas:	Aluminio y vidrio
Entrepisos:	Losa de Hormigón Armado
Cubierta:	Metal – Zinc
Escaleras:	Hormigón Armado / Metálica
Puertas:	Madera





3.- ESPECIFICACIONES PARTICULARES PARA CADA UNO DE LOS DEPARTAMENTOS.

3.1.- PLANTA BAJA.

Desarrollada sobre los Niveles + / - 0,00m y + 0,18m; comprende un departamento signado como 101; lógicamente existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

3.1.2.- DEPARTAMENTO 101.

Existente sobre el nivel + 0,18m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, cuatro dormitorios (signados como 1, 2, 3 y 4) y 1 baño general; se accede a él desde el área común de soportal, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el departamento 201

Por abajo: Lindera con terreno del edificio

Por el Norte: Lindera con el área común de soportal hacia la Calle J-5 en 7,18m

Por el Sur: Lindera con propiedad particular en 8,38m

Por el Este: Lindera con el área común de soportal hacia la Calle J-14 en 12,95m

Por el Oeste: Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 3,17m; desde este punto gira hacia el Este en 0,17m; desde este punto gira hacia el Sur en 1,20m y lindera en sus tres extensiones con el área común de escalera; desde este punto gira hacia el Sur en 8,58m; y lindera con el área común de patio-garaje.

Area total: 103,00m²

3.2.- PRIMERA PLANTA ALTA.

Desarrollada uniformemente sobre el Nivel + 3,26m; comprende un departamento signado como 201, lógicamente existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

3.2.1.- DEPARTAMENTO 201

Existente sobre el nivel + 3,26m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, dormitorio 1 con vestidor y baño; dormitorio 2 y dormitorio 3 compartiendo un baño general y dormitorio 4 con baño, sala de televisión, estudio, terraza familiar y espacio de lavado y secado; se accede a él desde el área común (escalera) existente para este nivel, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con el departamento 301

Por abajo: Lindera con el departamento 101 y con el área común de soportal y patio-garaje.

Por el Norte: Lindera con vacío hacia la Calle J-5 de la siguiente forma:

Partiendo desde el Oeste hacia el Este en 8,17m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m; desde este punto gira hacia el Este en 3,53m; desde este punto gira en dirección Sur-Este en línea curva en 4,15m

Por el Sur: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 13,10m

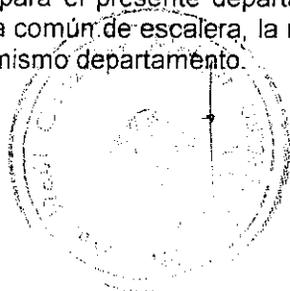
Por el Este: Lindera con vacío hacia la Calle J-14 en 13,74m

Por el Oeste: Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 7,42m y lindera con vacío hacia el Lote "B"; desde este punto gira hacia el Este en 1,65m; desde este punto gira hacia el Sur en 8,58m y lindera en sus dos extensiones con el área común de ducto de iluminación y ventilación.

Area total: 207,08m²

NOTA:

Del perímetro descrito para el presente departamento, es necesario indicar que en su parte central incorpora el área común de escalera, la misma que, se excluye del detalle de área total especificada para este mismo departamento.



3.3.- SEGUNDA PLANTA ALTA.

Desarrollada uniformemente sobre el Nivel + 6,52m; comprende un departamento signado como 301, lógicamente existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

3.3.1.- DEPARTAMENTO 301

Existente sobre el nivel + 6,52m, se encuentra conformado por los ambientes de sala, comedor, cocina, dormitorio 1 con vestidor y baño; dormitorio 2 y dormitorio 3 compartiendo un baño general y dormitorio 4 con baño, sala de televisión, estudio, terraza familiar y espacio de lavado y secado; se accede a él desde el área común (escalera) existente para este nivel, poseyendo las siguientes medidas y linderos:

Por arriba: Lindera con cubierta del edificio

Por abajo: Lindera con el departamento 201

Por el Norte: Lindera con vacío hacia la Calle J-5 de la siguiente forma:

Partiendo desde el Oeste hacia el Este en 8,17m; desde este punto gira hacia el Norte en 0,10m; desde este punto gira hacia el Este en 3,53m; desde este punto gira en dirección Sur-Este en línea curva en 4,15m

Por el Sur: Lindera con vacío hacia propiedad particular en 13,10m

Por el Este: Lindera con vacío hacia la Calle J-14 en 13,74m

Por el Oeste: Partiendo desde el Norte hacia el Sur en 7,42m y lindera con vacío hacia el Lote "B"; desde este punto gira hacia el Este en 1,65m; desde este punto gira hacia el Sur en 8,58m y lindera en sus dos extensiones con el área común de ducto de iluminación y ventilación.

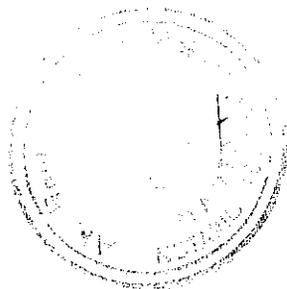
Area total: 207,08m²

NOTA:

Del perímetro descrito para el presente departamento, es necesario indicar que en su parte central incorpora el área común de escalera, la misma que, se excluye del detalle de área total especificada para este mismo departamento.



Arq. Douglas Zambrano Alava
Reg. Prof. C. A. E. M - 372



4.- INFORMACIÓN PARA EL PROCESO.

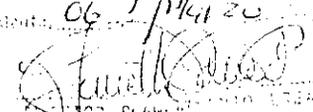
(7700)

4.1.- CUADRO DE AREAS POR PLANTAS.

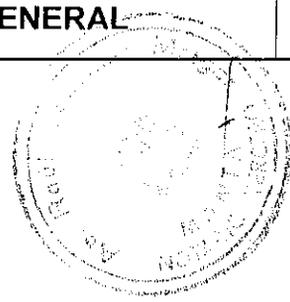
PLANTAS	AREA COMÙN	AREA VENDIBLE		AREA TOTAL
	m2.	AMBIENTE	m2.	m2.
Planta Baja	103,25	Departamento 101	103,00	206,25
1ra. Planta Alta	27,71	Departamento 201	207,08	234,79
2da. Planta Alta	27,71	Departamento 301	207,08	234,79
TOTAL	158,67		517,16	675,83

4.2.- ÀREAS GENERALES.

- 4.2.1.- ÀREA TOTAL DE TERRENO: 206,25m2.
- 4.2.2.- TOTAL DE ÀREA COMUN: 158,67m2.
- 4.2.3.- ÀREA NETA VENDIBLE: 517,16m2.
- 4.2.4.- ÀREA TOTAL: 675,83m2.

I. REGISTRACIONES DE PLANTAS
 DE PROPIEDAD HORIZONTAL
 DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
 N.º 1013/2012
 REVISADO
 Fecha: 06 Mayo 2012
 Aprobación de Prop. Horiz. No. 009
 Monto: 06 Mayo 2012

 PLATAFORMA LEGAL

EDIFICIO "LOOR MENDOZA"						
PLANTAS	AMBIENTE	AREA NETA INDIVIDUAL	ALICUOTA	AREA DE TERRENO	AREA COMÙN	AREA TOTAL
		m2.	%	m2.	m2.	m2.
Planta Baja	Departamento 101	103,00	0,1992	41,09	31,61	134,61
1ra. Planta Alta	Departamento 201	207,08	0,4004	82,58	63,53	270,61
2da. Planta Alta	Departamento 301	207,08	0,4004	82,58	63,53	270,61
TOTAL GENERAL		517,16	1,0000	206,25	158,67	675,83



(actual)

REGLAMENTO INTERNO

CAPITULO 1.

DEL RÉGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL.

Art. 1.- El Edificio "LOOR MENDOZA" está sometido bajo el Régimen de Propiedad Horizontal, por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicho edificio, así como su administración, armonía entre copropietarios y usuarios, conservación, uso y reparación.

Art. 2.- El Edificio "LOOR MENDOZA" se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario como los departamentos y son bienes comunes todos los demás que se definan como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2.

DEL EDIFICIO.

Art. 3.- El Edificio "LOOR MENDOZA" se encuentra ubicado en el Barrio Jocay de la parroquia Tarqui del cantón Manta, Calle J-14 y Calle J-5, signado como Lote "A", conforme lo detalla la inscripción de subdivisión de terreno inscrita el 05 de mayo de 2009 y autorizada por la Notaria Cuarta el 03 de abril de 2009, posee la Clave Catastral No. 3051608000 y está sometido al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, ordenanzas y reglamentos pertinentes.

Se compone de **Tres (3) Plantas**, con características de formas regulares signadas como:

Planta Baja: Desarrollada sobre los Niveles + / - 0,00m y + 0,18m; comprende un departamento signado como 101; lógicamente existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Primera Planta Alta: Desarrollada uniformemente sobre el Nivel + 3,26m; comprende un departamento signado como 201, lógicamente existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Segunda Planta Alta: Desarrollada uniformemente sobre el Nivel + 6,52m; comprende un departamento signado como 301, lógicamente existiendo además sus respectivas áreas comunes de circulación vertical y horizontal.

Art. 4.- En los planos del edificio, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los linderos, dimensiones y ubicación del mismo, distribución de las plantas en que está dividido, los departamentos que integran cada planta y las especificaciones de los espacios de circulación, instalaciones y demás bienes comunes del edificio.

Los planos en referencia forman parte complementaria del presente reglamento el cual lo aceptan los copropietarios como únicos para el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

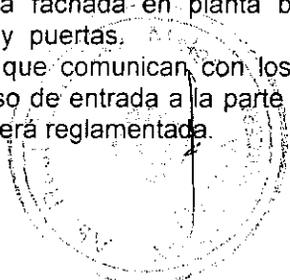
CAPITULO 3.

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS y LOS BIENES COMUNES

Art. 5.- BIENES EXCLUSIVOS.- Los departamentos de las plantas superiores, son bienes de dominio exclusivo singular e indivisible de sus respectivos propietarios.

Son paredes medianeras las que separan un departamento de otro de distinto dueño, las que separan un departamento de los espacios de circulación o de los ductos de instalaciones de los servicios generales. Las paredes que delimitan el edificio con el exterior son de propiedad exclusiva, exceptuando la fachada en planta baja. La propiedad exclusiva incluye las ventanas, vidrios, marcos y puertas.

Se excluyen las puertas que comunican con los ductos de instalaciones ya que éstas son bienes comunes. El acceso de entrada a la parte alta del edificio, los pasillos, etc. son bienes comunes y su utilización será reglamentada.



Art. 6.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- REQUISITOS PARA MODIFICAR BIENES COMUNES.- Para introducir modificaciones en los bienes exclusivos es necesario que la obra proyectada no comprometa la estructura existente, seguridad, solidez o salubridad del inmueble declarado en propiedad horizontal, salvo que dichas modificaciones además de no comprometerlas, cuenten con la autorización de los copropietarios asistentes a la Asamblea de Copropietarios en la que se trate y apruebe dicha solicitud y que además se encuentre de conformidad con la Ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y el presente Reglamento Interno.

Art. 8.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del edificio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 9.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes del edificio y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal, excepción hecha del pago de las expensas ordinarias y extraordinarias.

Art. 10.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento.

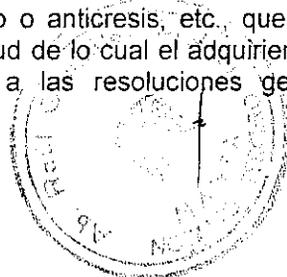
Se exceptúan los gastos de reparación o reemplazo que se originen en los actos de culpa de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable.

Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use su propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes del edificio.

CAPITULO 4.

Art. 11.- DERECHOS y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer en ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley de Propiedad Horizontal, el Reglamento General y este Reglamento.
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes del edificio en la proporción que les corresponda y usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria.
- c) Concurrir con puntualidad a las Asambleas de Copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de los derechos y atribuciones que la ley y este reglamento le asignen como miembro de este organismo colegiado.
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera.
- e) Permitir al administrador la inspección de sus ambientes en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en fin cuándo éste lo considere necesario.
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su ambiente a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento o anticresis, etc., que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de lo cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios.



(D. 000015)

- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros del edificio y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobra el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial del edificio; estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea.
- j) El derecho de acceso y uso del interior de los departamentos es exclusivo de los copropietarios de los mismos.
- k) Colocar la basura en el lugar destinado para el efecto, la misma que será depositada en bolsas de plásticos herméticamente cerradas.

Art. 12.- TABLA DE ALÍCUOTAS.- La alícuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus bienes exclusivos, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del edificio, se fijarán de acuerdo con la siguiente tabla, la misma que establece lo que cada local representa porcentualmente con relación al edificio.

Estos gastos estarán contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por circunstancias supervenientes necesarias y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual se tomarán como indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que alteren la economía nacional, como en el caso de la devaluación monetaria o aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa aprobación de la asamblea de copropietarios.

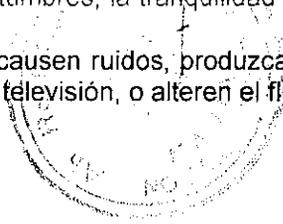
<u>AMBIENTE</u>	<u>PORCENTAJE</u>
Departamento 101	19,92
Departamento 201	40,04
Departamento 301	40,04
TOTAL	100,00

CAPÍTULO 5.

DE LAS PROHIBICIONES.

Art. 13.- Está prohibido a los copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho de uso sobre bienes exclusivos del edificio:

- Dañar, modificar o alterar en forma alguna, ni aún a título de mejora, los bienes comunes del edificio.
- Modificar las distribuciones de la tabiquería, de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa de la Asamblea General de Copropietarios, previa consulta a un Ingeniero Consultor capacitado para indagar si los cambios propuestos son posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.
- Hacer uso abusivo de su ambiente contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.
- Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los copropietarios, o la seguridad del edificio.
- Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.



Proyecto

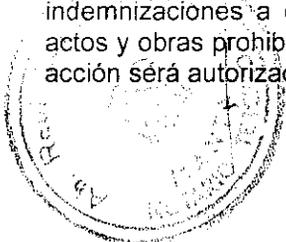
- Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o contaminantes tanto en los bienes exclusivos como en los comunes;
- Tocar música o causar ruido a niveles que trasciendan del ámbito de la oficina.
- Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea, ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.
- Utilizar los vestíbulos, corredores y escaleras del edificio como lugares de almacenamiento, de reunión ó de trabajo.
- Pintar o colocar letreros, signos, avisos o anuncios en los vidrios de los departamentos del edificio, en los vestíbulos, corredores, escaleras, en las puertas que comunican los departamentos con los espacios de circulación; y, en general, en los bienes comunes del edificio. Únicamente constará en dicha puerta el número identificador del departamento, el mismo que será de caracteres uniformes instalados por el administrador del edificio.
- Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del edificio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.
- Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sean incompatibles con el régimen de propiedad horizontal a que está sometido el edificio.
- Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas o bienes comunes, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores del edificio.
- Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto. En todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.
- Dar alojamiento a personas que sufran enfermedad infecta contagiosa, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.
- El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce el local o departamento por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular del local o departamento, en caso de que infrinjan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente reglamento interno.
- Usar los vestíbulos, halls, corredores y escaleras para el almacenamiento privado o colectivo, ni para reuniones, o cualquier otro propósito ajeno al tránsito normal de las personas.
- Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante nota escrita dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal h) del Art. 10 de este reglamento.
- Se prohíbe cambiar el color de las cortinas por asunto de estética, de las fachadas; se podrá reparar o reemplazar, con cortinas de la misma calidad y color.

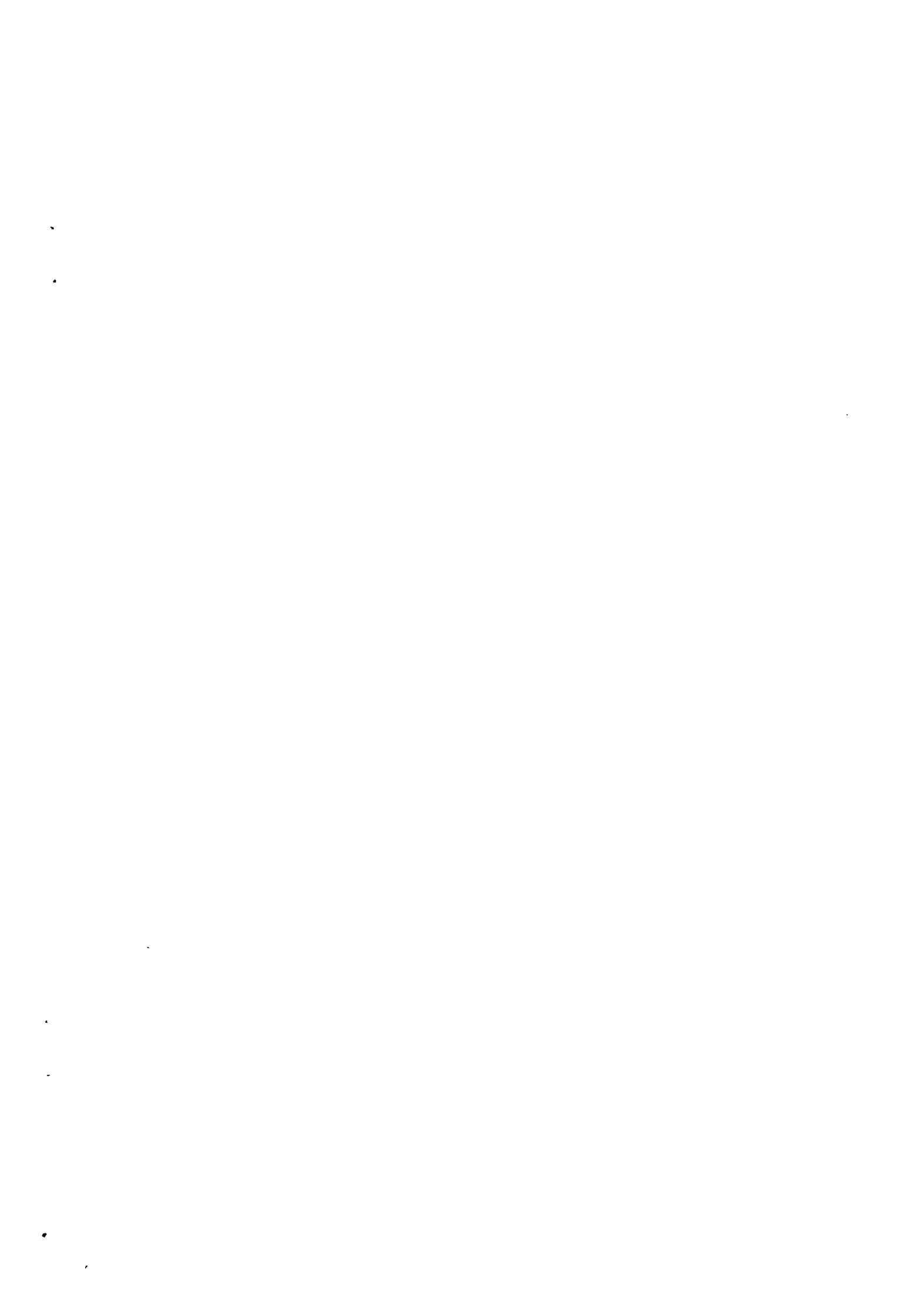
CAPITULO 6

DE LAS SANCIONES

Art. 14.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- Amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- Imposición de multa de hasta un SMV.
- Los que infringieren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio verbal sumario ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenar incluso la suspensión de los actos y obras prohibidas, así como la reposición de las cosas a su estado original, esta acción será autorizada por la asamblea general.





P. Cuervo

- Suspensión de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del edificio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa máxima convencional permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que dichas cuotas se hicieron exigibles. El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones legales que debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- Publicar periódicamente la nómina de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados por la administración.

Art. 15.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor debidamente justificadas, no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios, a sus bienes o al edificio y podrá ser destituido por la asamblea.

Art. 16.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos o resoluciones de la asamblea que sean contrarios con la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a su favor, salvo que el juez ordene la suspensión. Dicha impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la notificación que hiciere al copropietario sino hubiere asistido a la reunión en que se tomó tal resolución.

CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 17.- Son órganos de la administración del edificio: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 18.- ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración del edificio así como las relaciones de los condueños, aunque no concurran a la asamblea o voten en contra.

Art. 19.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatoria la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 20.- SESIONES.- La Asamblea de Copropietarios tendrá sesiones Ordinarias y Extraordinarias. Las sesiones Ordinarias se realizarán una vez por año calendario y dentro de los tres primeros meses de cada año. Las sesiones Extraordinarias se realizarán cuando fueren convocadas para tratar asuntos determinados en la convocatoria.



Art. 21.- CONVOCATORIA.- La convocatoria a Asamblea para sesiones Ordinarias no Extraordinarias, será hecha por el Director o el Administrador, sea según el caso, a la iniciativa previa propia a petición de uno de los miembros del directorio, o de copropietarios que representen por lo menos 30% del total de votos de los copropietarios. En caso de que el Director o el Administrador según sea el caso, no procedieron a convocar a Asamblea General conforme al inciso anterior, los copropietarios pueden auto convocarse con el respaldo de por lo menos el 40% del total de los votos del inmueble siguiendo el proceso normal de convocatoria.

Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse y del lugar, la fecha y la hora en que se llevara a efecto. En caso de que no hubiere quórum en la hora señalada en la primera convocatoria, esta se entenderá convocada para una segunda reunión, pudiendo realizarse la misma no antes de 60 minutos después de la hora señalada para la primera convocatoria, con la advertencia de que la reunión se efectuara con cualquier que fuere el número de copropietarios que asistieren.

No podrá modificarse, en segunda convocatoria, el orden del día establecido para la primera.

Art. 22.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todo los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 23.- QUÓRUM.- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alícuotas del edificio.

Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alícuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 24.- REPRESENTACIÓN.- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, los que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

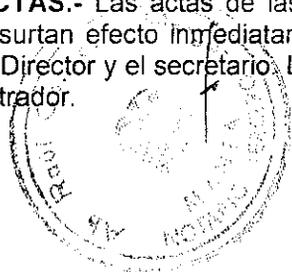
Art. 25.- DERECHO DE ASISTENCIA.- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 26.- DERECHO DE VOTO.- Cada copropietario en la Asamblea General tendrá derecho a voto en forma correlativa y equivalente a la alícuota de dominio que corresponda al departamento. Para ejercer el derecho de voto en la asamblea cada copropietario deberá justificar encontrarse al día en el pago de las expensas comunes, ordinarias o extraordinarias, multas, intereses de mora y demás valores establecidos, así como de cualquier otra cantidad, mediante certificación otorgada por la Administración.

Art. 27.- VOTACIONES.- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 51%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada copropietario tendrá derecho al voto en proporción a su alícuota.

Art. 28.- Se requerirá el 75% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al Reglamento Interno las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuotas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, aumentos de edificación, cambios arquitectónicos a la fachada del edificio, traspaso de propiedad, arrendamiento, comodato y rever decisiones de la asamblea. Los votos en blanco se sumarán a la mayoría numérica.

Art. 29.- LAS ACTAS.- Las actas de las sesiones se aprobarán y redactarán en la misma sesión para que surtan efecto inmediatamente, debiendo ser firmadas por los copropietarios asistentes, por el Director y el secretario. Las actas originales se llevarán en un libro especial a cargo del administrador.





Art. 30.- DE LA ASAMBLEA GENERAL.- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

- a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador del edificio y fijar la remuneración de este último.
- b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.
- c) Nombrar un comisario y su respectivo suplente.
- d) Distribuir entre los copropietarios las cuotas y las expensas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- e) Reformar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 28. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales.
- f) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes.
- g) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus locales cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio del edificio o de la oficina.
- h) Aprobar y/o modificar el presupuesto anual que presente el Administrador.
- i) Solicitar rendición de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando éste termine su periodo.
- j) Sancionar a los copropietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sean de su competencia.
- k) Conocer y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal, en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los copropietarios del edificio.
- l) Revocar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a los reglamentos, o no resultaren convenientes para los intereses del edificio.
- m) Ordenar, cuando lo estime necesario, o conveniente, la fiscalización de las cuentas y caja de la Administración.
- n) Las actas de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del Director y del Secretario, quienes podrán delegar a una comisión de dos copropietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8.

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO y DEL COMISARIO.

Art. 31.- DEL DIRECTORIO.- El directorio estará integrado por el Director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el administrador quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.

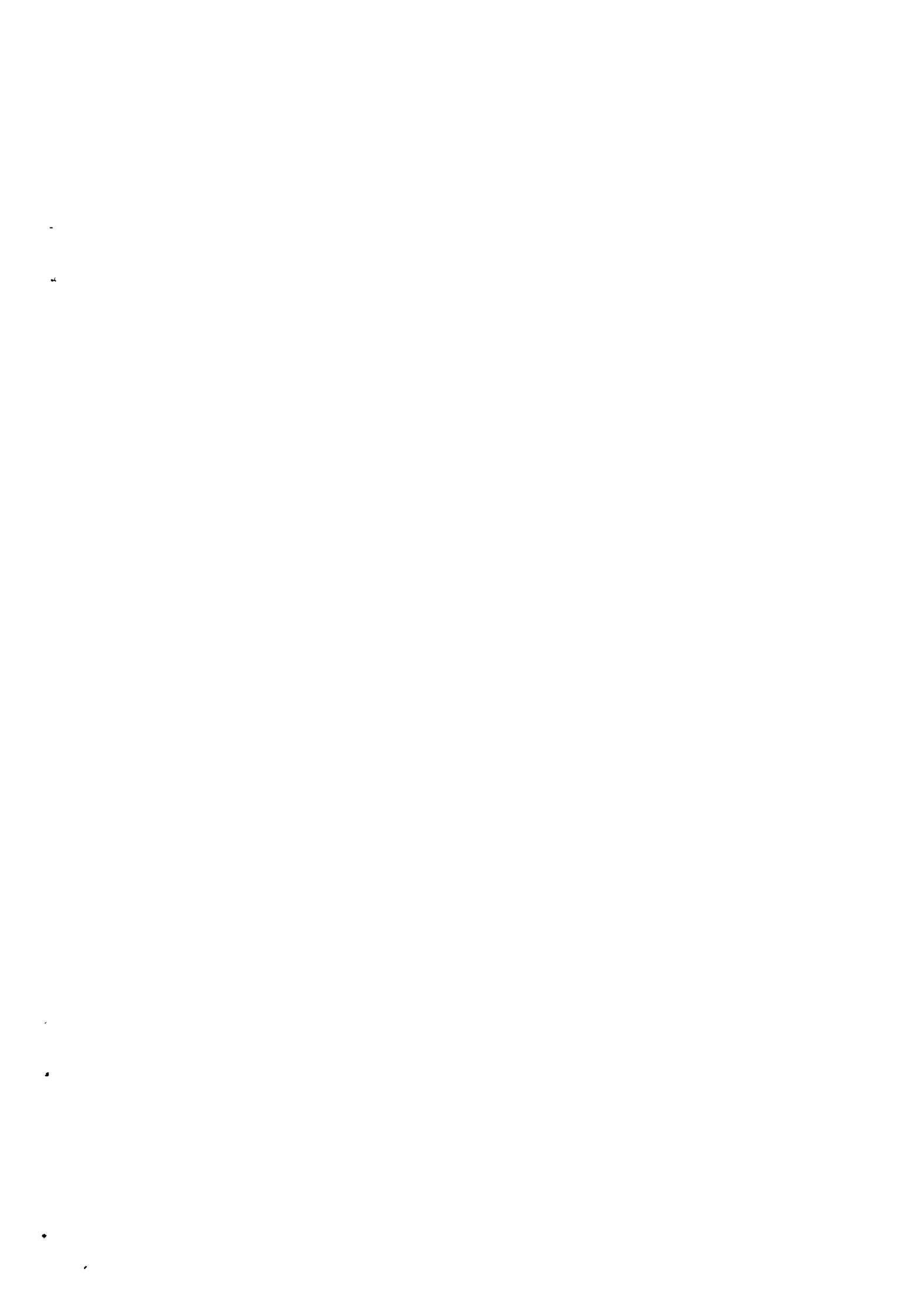
Art. 32.- Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de copropietarios, durarán un año en sus funciones y podrán ser reelegidos.

Art. 33.- Para ser Director, Vocal o Secretario se requiere ser co-proprietario del edificio. Los cargos serán desempeñados en forma honorífica. En caso de falta o impedimento temporal o definitivo del director, actuará el primer vocal o siguientes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o los dos a su vez, serán convocados los respectivos suplentes.

Art. 34.- SON ATRIBUCIONES DEL DIRECTOR.

- a) Ejercer junto con el Administrador del edificio la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios, en todo cuanto se relacione al régimen de Propiedad Horizontal del Edificio "LOOR MENDOZA".
- b) Convocar y presidir las reuniones de asamblea general de copropietarios.
- c) Asumir provisionalmente las funciones del administrador, en caso de falta o impedimento de éste hasta que la asamblea general resuelva lo pertinente.
- d) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, así como las delegaciones dadas por ésta.





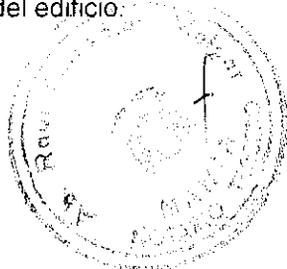
(Wustone)

Art. 35.- SON FUNCIONES DE LOS VOCALES.- Contribuir con el Director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

Art. 36.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador del edificio será elegido por la asamblea general para el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no se requiere ser copropietario del edificio, pero si que sea mayor de edad.

Art. 37.- LOS DEBERES y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

- a) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio "LOOR MENDOZA", solo o junto con el señor Director, en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales determinadas en el Código de Procedimiento Civil.
- b) Administrar los bienes comunes del edificio con el mayor celo y eficacia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.
- c) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto aprobado y en casos de excepción, con la autorización del Director.
- d) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del Comisario.
- e) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorias y las costas procesales, de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.
- f) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueron acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.
- g) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes del edificio a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.
- h) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunales a su cargo.
- i) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes del edificio, hasta los montos señalados por la asamblea.
- j) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.
- k) Informar anualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.
- l) Conservar en orden los títulos del edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con el edificio.
- m) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construido el Edificio "LOOR MENDOZA", así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial del edificio. Toda esta documentación oficial deberá entregarla mediante acta a su sucesor.
- n) Custodiar y manejar el dinero y las pertenencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas con autorización del director, en los casos de excepción, conforme lo dispone el literal c) de este artículo, manejar el fondo rotativo para adquisiciones pequeñas, cumplir con el pago de las deudas comunes y, en general, administrar prolija y eficientemente la gestión económica, como su único responsable.
- o) Llevar con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración del edificio.





(Unidades)

- p) Llevar un libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticréticos y usuarios del edificio, con indicación de sus respectivas cuotas de derechos bienes exclusivos y demás datos.
- q) Asistir a las reuniones de la asamblea general y del directorio.
- r) Atender con prestancia, esmero y cortesía los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.
- s) Supervigilar diariamente al personal de mantenimiento, guardianía y demás trabajadores del edificio.
- t) Controlar y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, continua y sistemática.
- u) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.
- v) Cumplir con todas las demás obligaciones que como mandatario sean convenidas en el respectivo contrato.
- w) Para la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la aprobación del director.
- x) Cancelar cumplida y oportunamente todas las obligaciones de carácter común a entidades públicas y privadas;
- y) Ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Art. 38.- DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por el período de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por períodos iguales. Sus funciones son asistir a las asambleas generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que ejecuten el directorio y el administrador del edificio. Sus funciones son honoríficas.

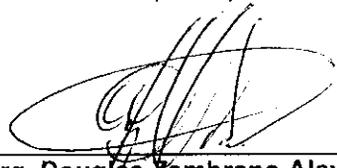
Art. 39.- DEL COMISARIO.- Son funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y de administración en cualquier instante e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar anualmente un informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9.

DISPOSICIONES GENERALES.

Art. 40.- DEL FONDO COMÚN DE RESERVA.- Se crea este fondo común de acuerdo con lo estipulado en el Art. 31 del Reglamento General de la Ley de Propiedad Horizontal, se formará con el 5% de recargo sobre los gastos comunes y se incrementará con el producto de multas, intereses y con aportes voluntarios. Se destinara a gastos comunes urgentes y reparaciones de bienes de dominio común.

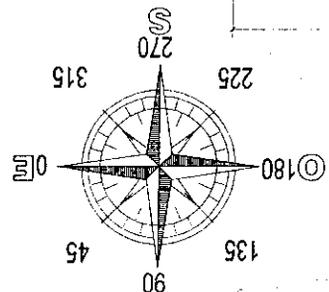
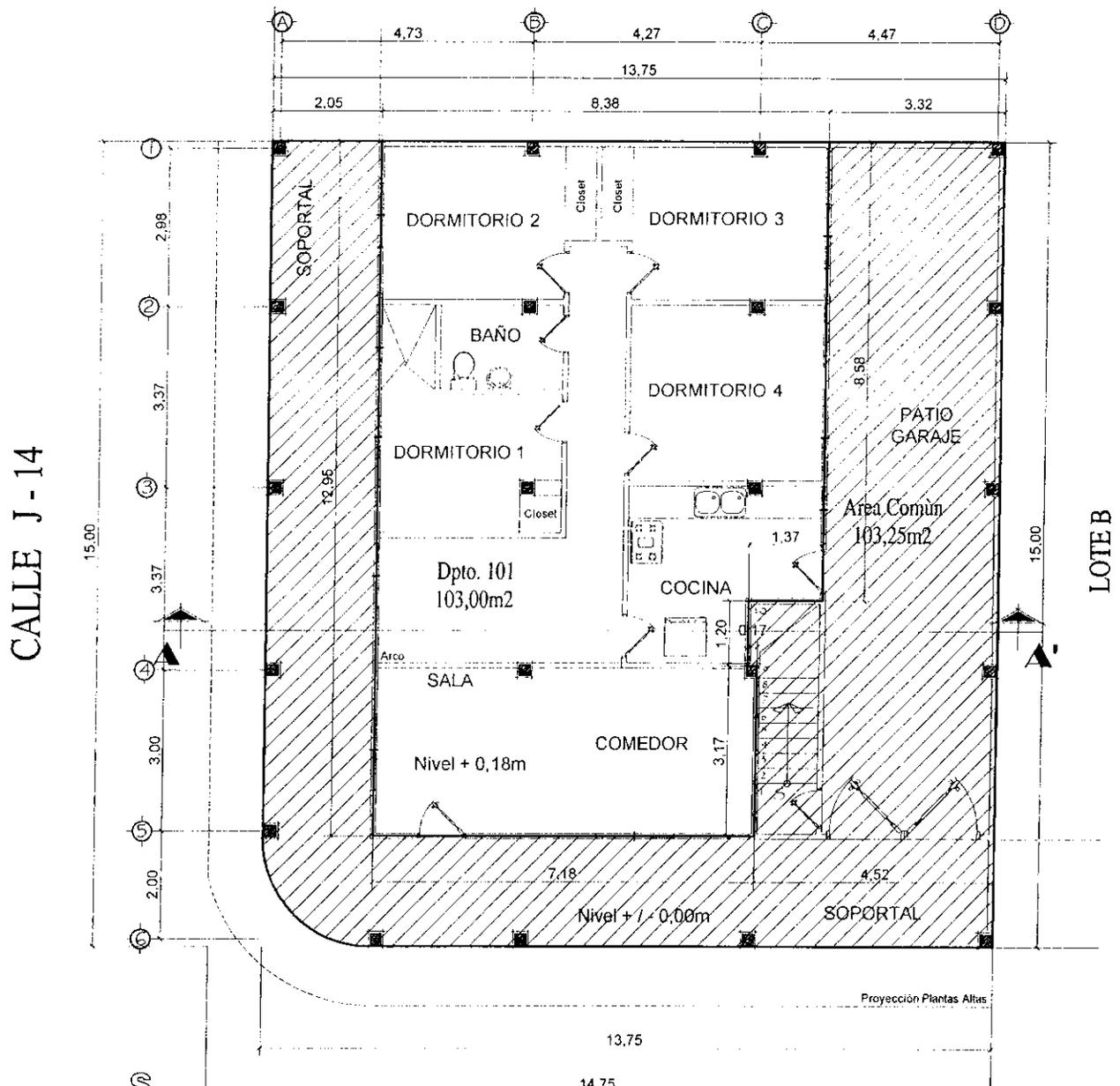
Art. 41.- Los casos no previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y reglamento de propiedad horizontal por no encontrarse estipulados en dichos instrumentos, serán resueltos por la asamblea general de copropietarios mediante resolución adoptada por más del 75% de los asistentes.


Arq. Douglas Zambrano Alava
Reg. Prof. C. A. E. M - 372



PROPIEDAD PARTICULAR

Verificar



REPUBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE PLANIFICACION ECONOMICA Y FINANCIERA
 DIRECCION NACIONAL DE MANIFIESTACIONES Y REGISTRO
 MANTUA
 06-11-2012
 06-20-06-2012

APROBACION DE PROYECTO DE PLANO URBANO
 No. 009
 06-11-2012
 06-20-06-2012

CALLE J - 5

EDIFICIO "LOOR MENDOZA"

OPERA
 ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PROPIETARIO:
 SR. EUSEBIO TOMÁS LOOR VINCES

UBICACION:
 BARRIO JOYCA CALLE J-14 y CALLE J-5
 PARROQUIA TARQUI - CANTÓN MANTA

CONTIENE:
 PLANTA BAJA
 Departamento 101
 Área Común

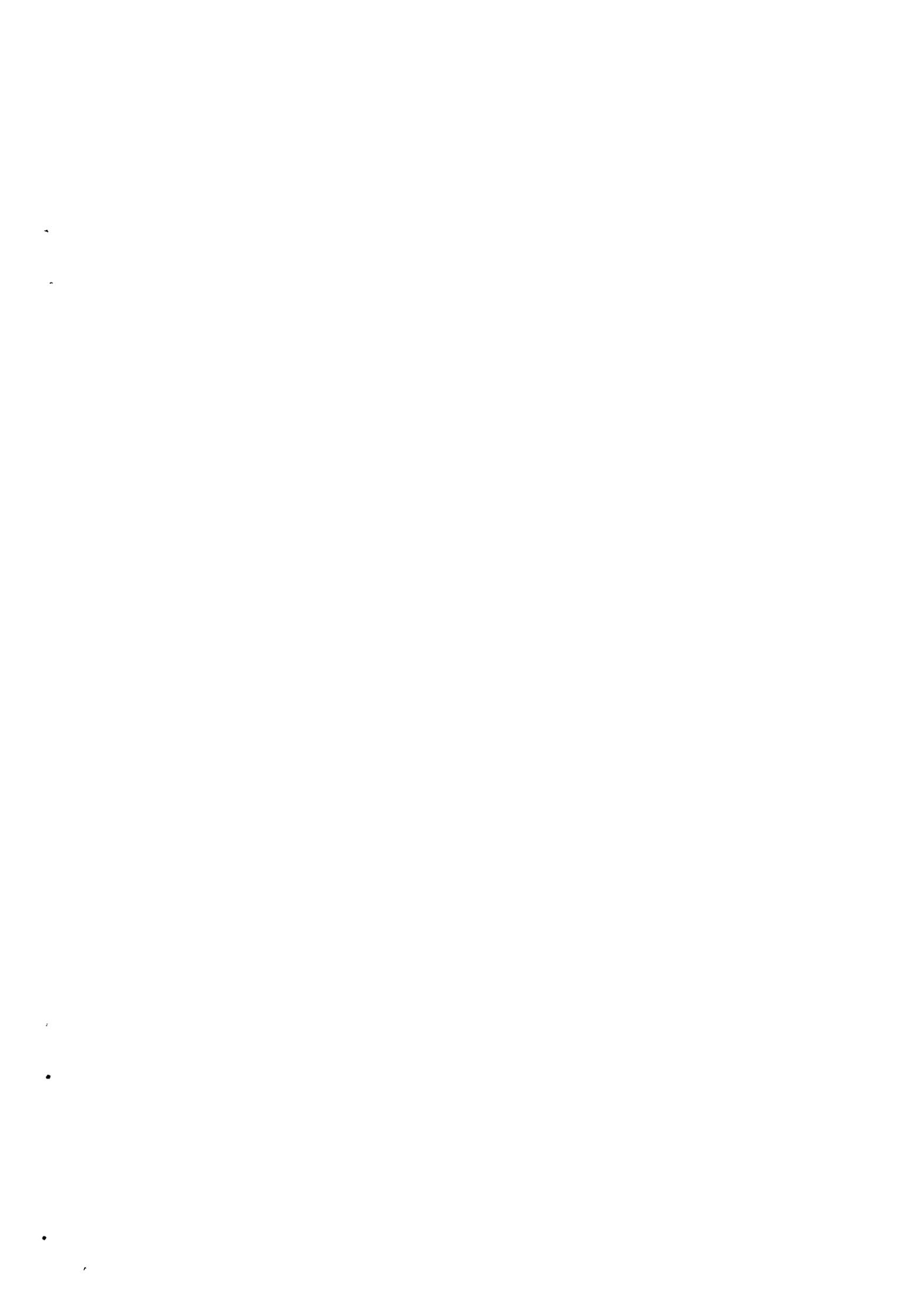
TECNICO RESPONSABLE:
 ARQ. DOUGLAS ZAMBRANO ALAVA
 Reg. Prof. C. A. E. - M - 372

CLAVE CATASTRAL No.
 3051608000

FECHA:
 FEBRERO 2012

ESCALA:
 1:125

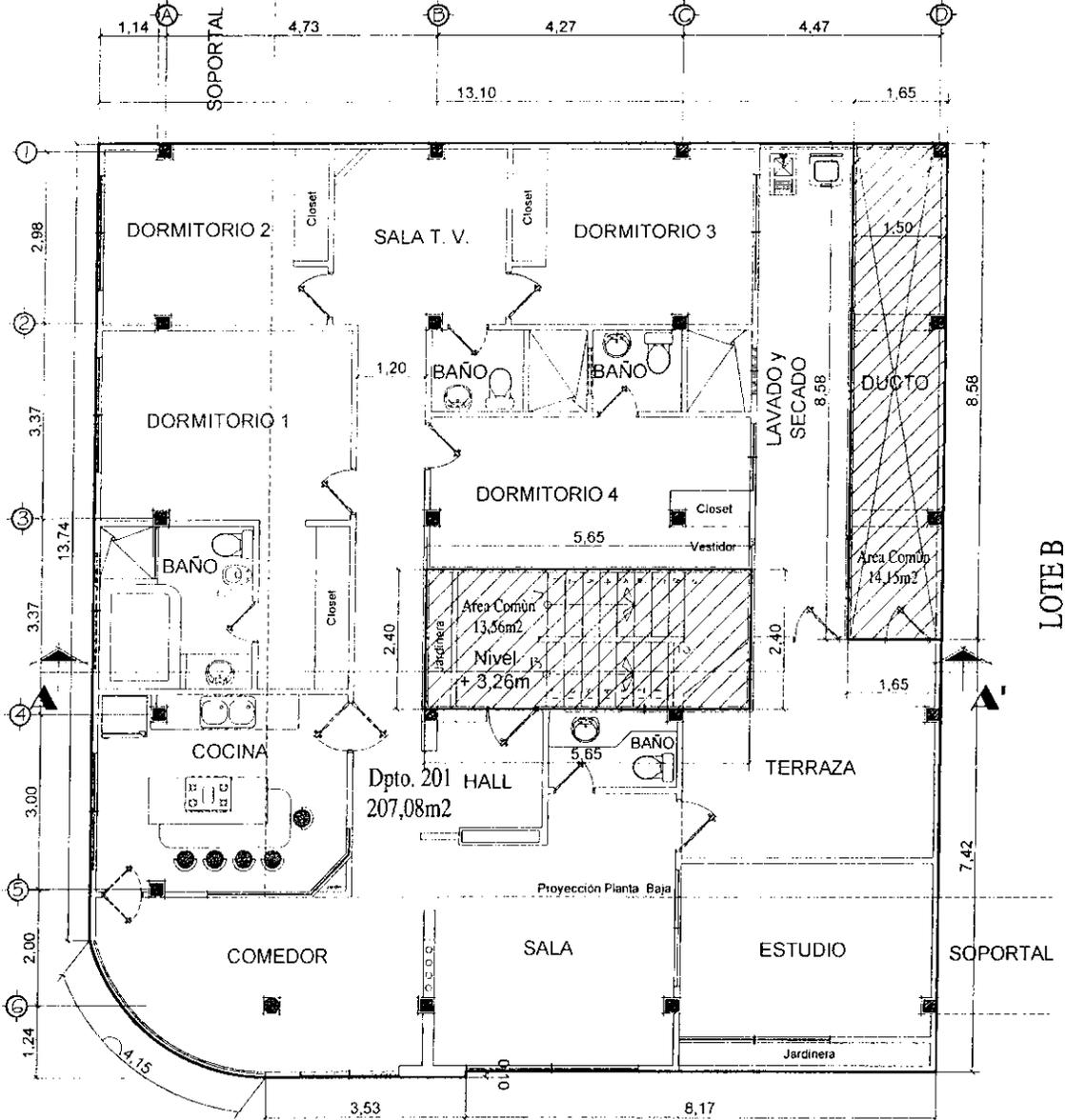
LAMINA No.
 1 / 6



PROPIEDAD PARTICULAR

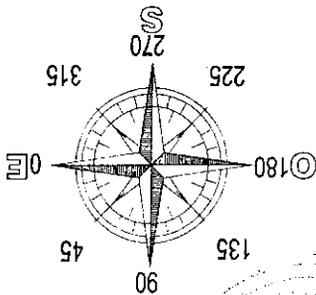
Verbal

CALLE J - 14



LOTE B

CALLE J - 5



MUNICIPALIDAD DE MANTA
 DPTO. PLANEAMIENTO URBANO
 REVISADO
 Fecha: *Marzo 06-2012*

MUNICIPALIDAD DE MANTA
 DPTO. PLANEAMIENTO URBANO

Aprobación de Prop. Horiz. No. 009
 Manta, 06 de *Marzo* 2012

[Signature]
 PLANEAMIENTO URBANO

OPERA
 ESTUDIO DE PROFILADAD HORIZONTAL

EDIFICIO "LOOR MENDOZA"

PROPIETARIO
 SR. EUSEBIO TOMÁS LOOR VINCES

CONTIENE
 Tra. PLANTA ALTA
 Departamento 201
 Area Común

TÉCNICO RESPONSABLE

 ARQ. DOUGLAS ZAMBRANO ALAVA
 Reg. Prof. C. A. E. - M - 372

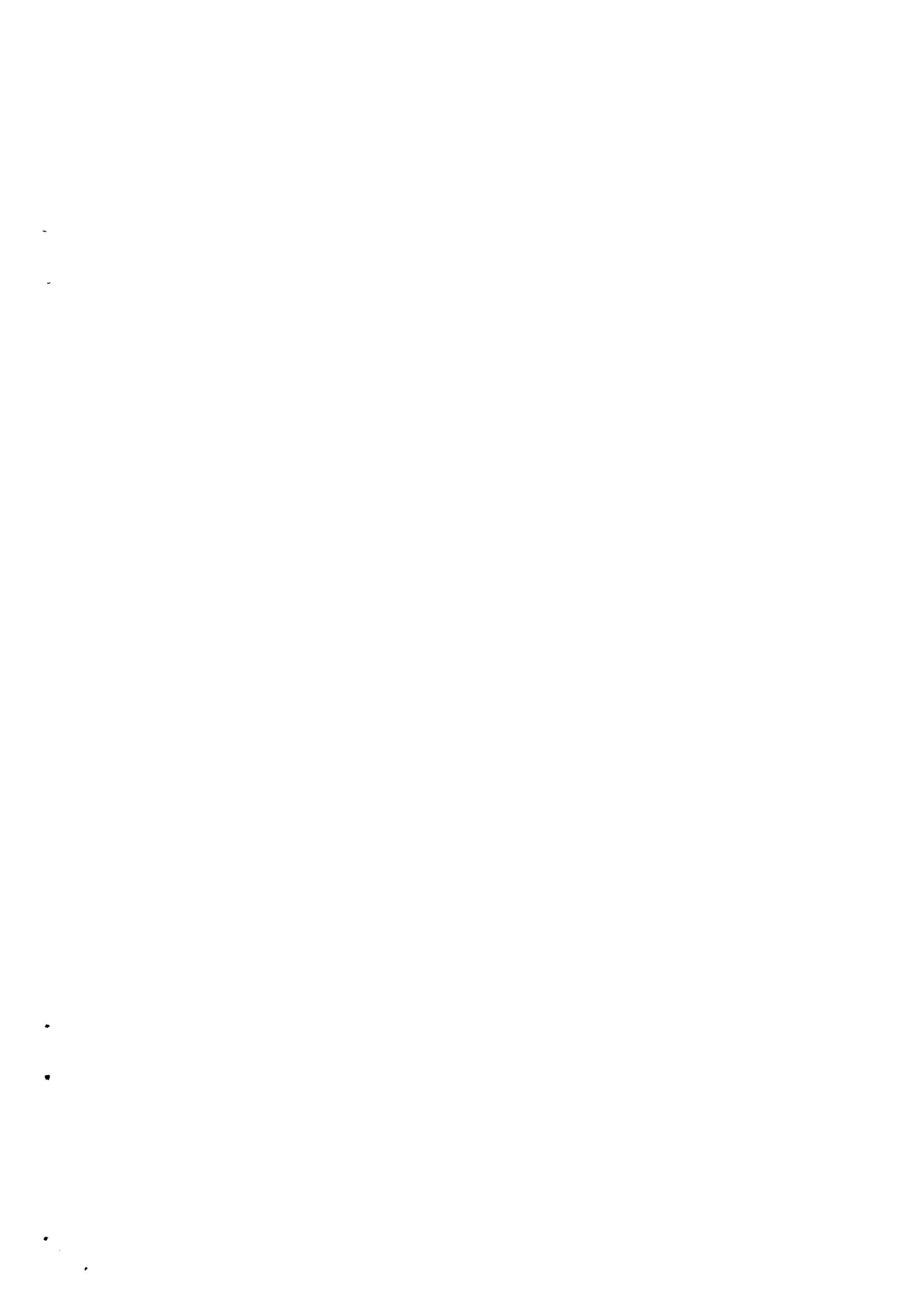
CLAVE CATASTRAL N°
 3051608000

FECHA
 FEBRERO 2012

CIRCUNSCRIPCIÓN
 BARRIO JOYAY CALLE J-14 y CALLE J-5
 PARROQUIA TARQUI - CANTÓN MANTA

ESCALA
 1:125

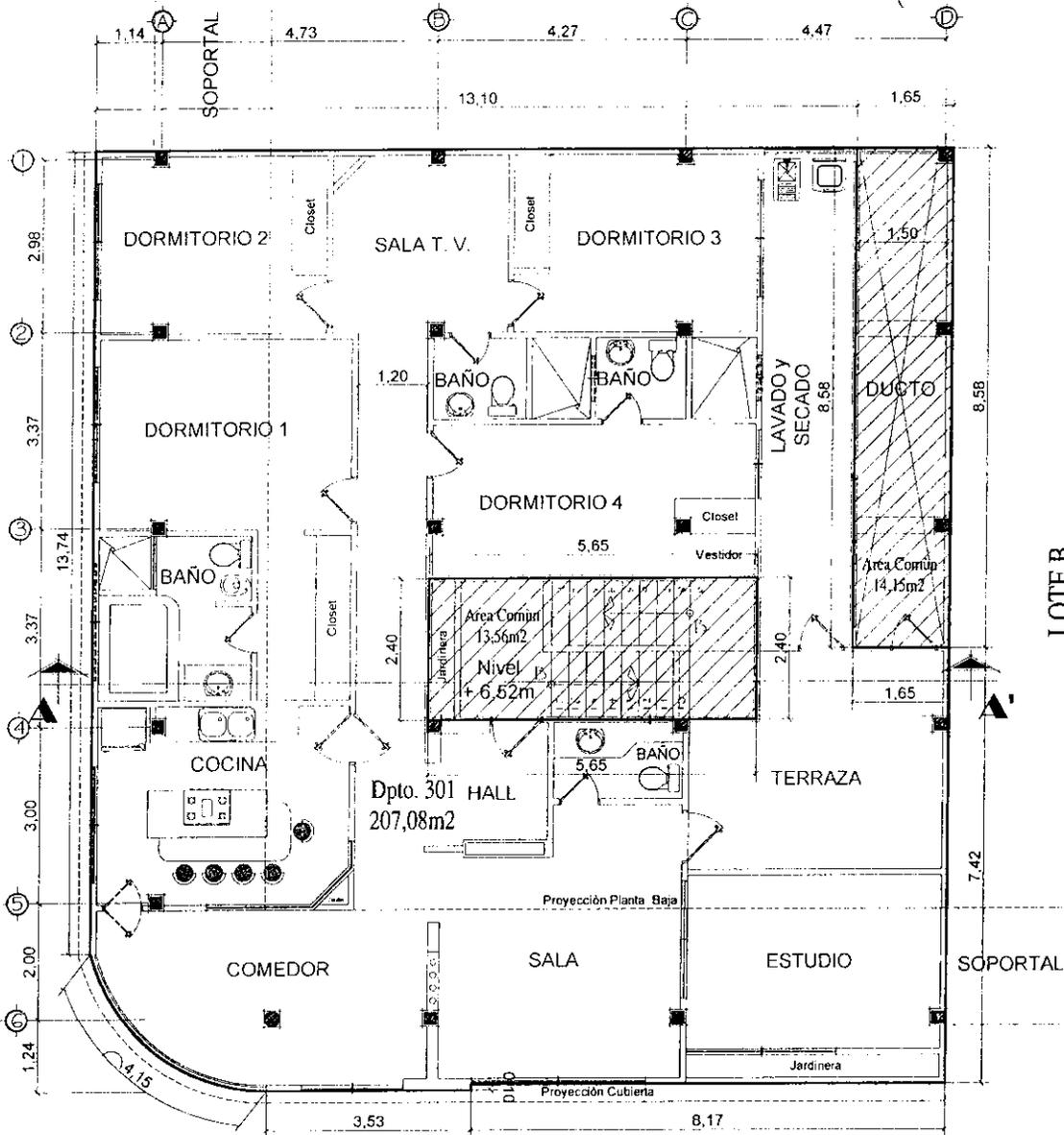
LÁMINA N°
 2 / 6



PROPIEDAD PARTICULAR

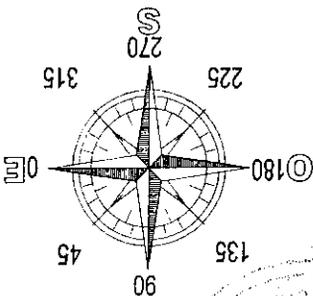
Western

CALLE J-14



LOTE B

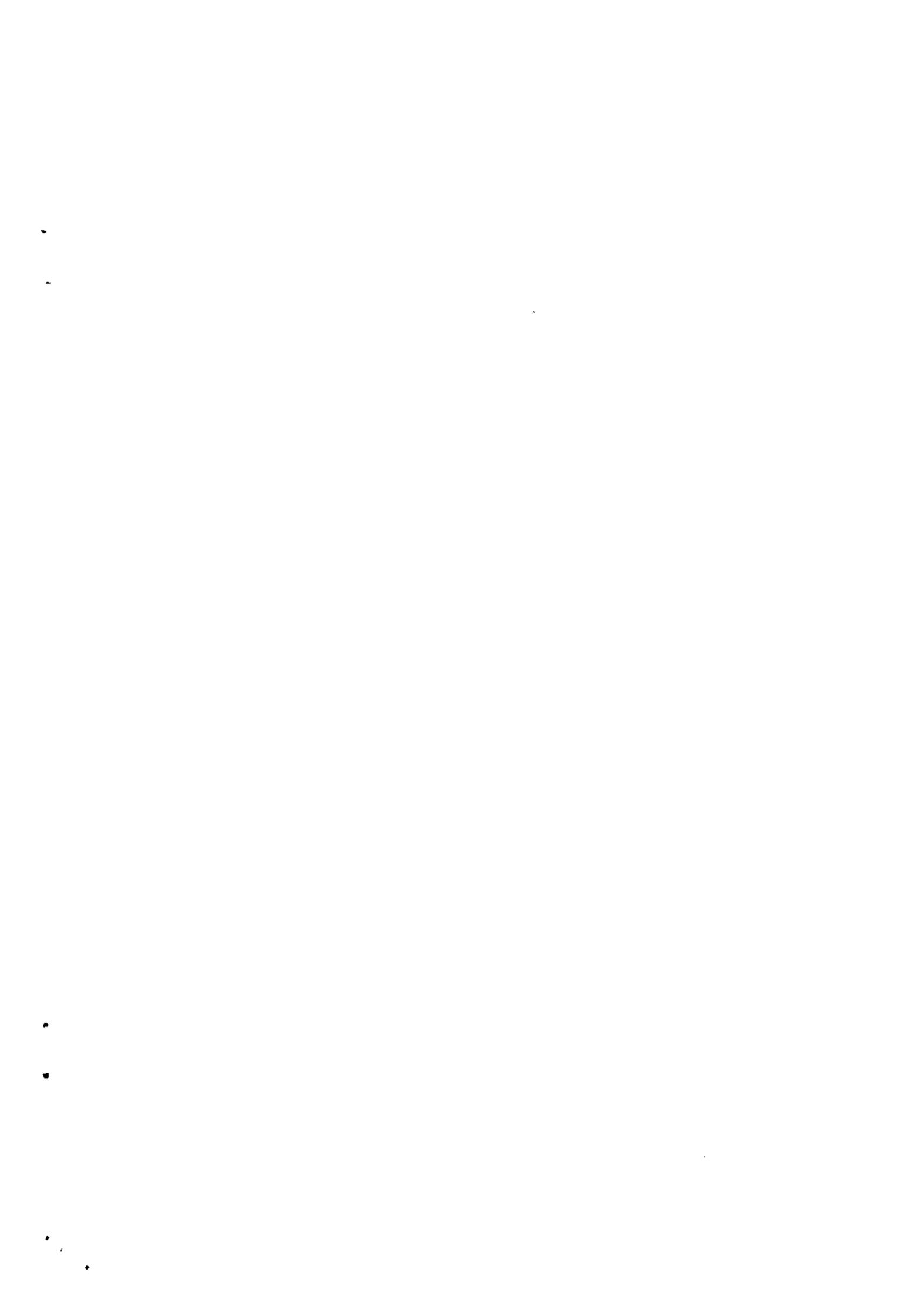
CALLE J-5



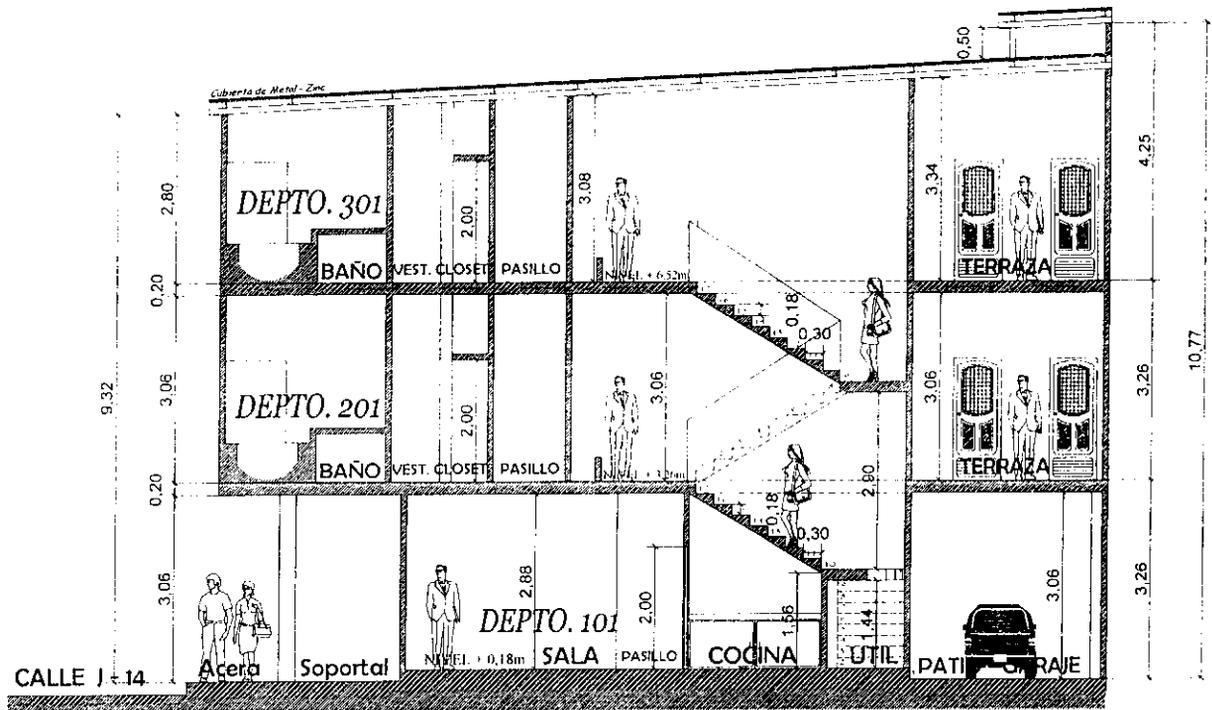
MUNICIPALIDAD DE MANTUA
 PLAN DE PROYECTO URBANO
 REVISADO
 Fecha: 06/20/06-2012

MUNICIPALIDAD DE MANTUA
 PLAN DE PROYECTO URBANO
 Aprobado por Prop. Horiz. No 009
 Fecha: 06 de Marzo de 2012

OPERA: ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL				EDIFICIO "LOOR MENDOZA"	
PROPIETARIO: SR. EUSEBIO TOMÁS LOOR VINCES	CONTIENE: 2da. PLANTA ALTA	TÉCNICO RESPONSABLE: <i>[Signature]</i> ARQ. DOUGLAS ZAMBRANO ALAVA Reg/Prof. C. A. E. - M - 372	CLAVE CATASTRAL No: 3051608000	FECHA: FEBRERO 2012	
UBICACIÓN: BARRIO JOCAY CALLE J-14 y CALLE J-5 PARROQUIA TARQUI - CANTÓN MANTA			ESCALA: 1:125	LÁMINA No: 3 / 6	



(Vistas)

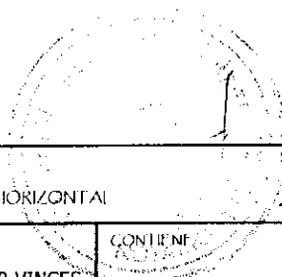


CORTE A - A'
Esc. 1 : 125

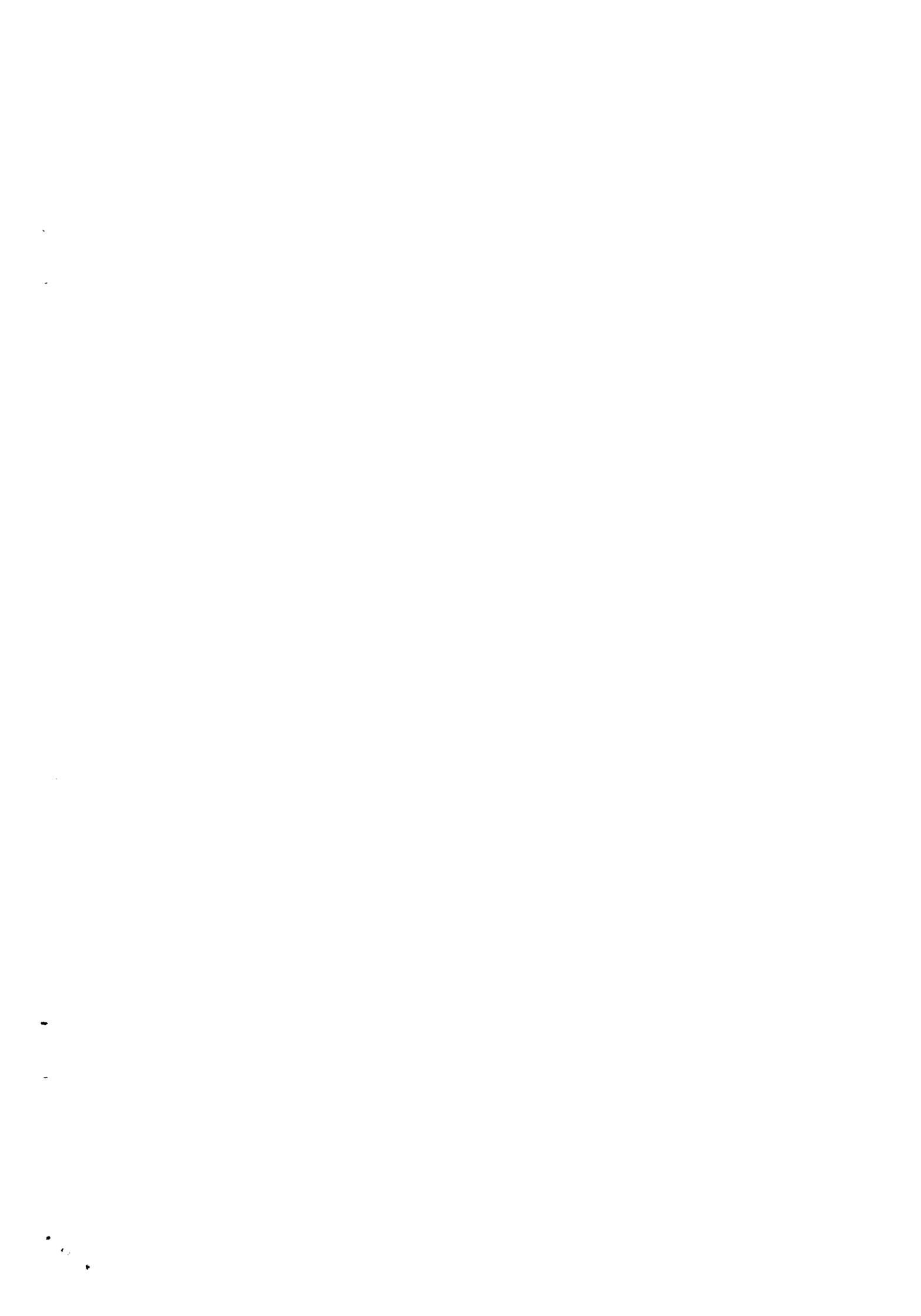
MUNICIPALIDAD DE MANTA
Municipio de Manta, Provincia de Manabí

[Signature]
REVISADO
06 de Marzo de 2012

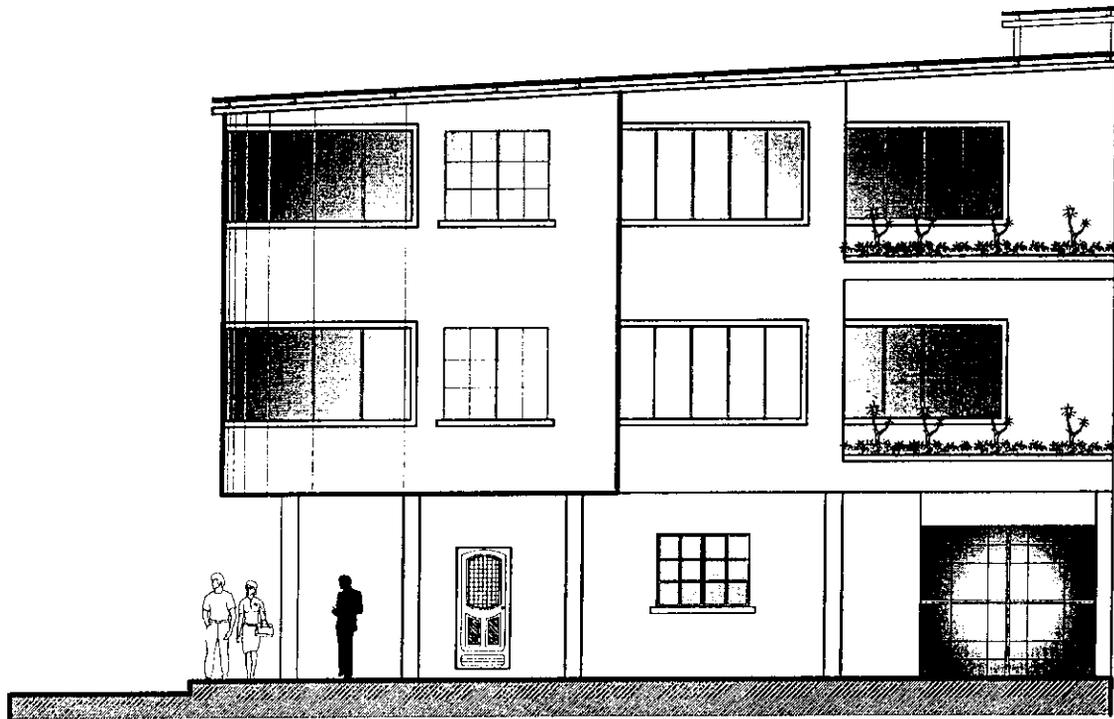
MUNICIPALIDAD DE MANTA
Municipio de Manta, Provincia de Manabí
Aprobación de Prop. Horiz. No. 009
Mante 06 de Marzo de 2012
[Signature]
SECRETARÍA DE PLANEACIÓN URBANA



OPERA ESTUDIO DE PROFILIDAD HORIZONTAL				EDIFICIO "LOOR MENDOZA"	
PROPIETARIO SR. EUSEBIO TOMÁS LOOR VINCES	CONTIENE CORTE A - A'	TECNICO RESPONSABLE <i>[Signature]</i> ARQ. DOUGLAS ZAMBRANO ALAVA Reg. Prof. C. A. E. - M - 372	CLAVE CATASTRAL No. 3051608000	FECHA FEBRERO 2012	
UBICACIÓN BARRIO JOYAY CALLE J-14 y CALLE J-5 PARROQUIA TARQUI - CANTÓN MANTA			ESCALA 1:125	LAMINAS No. 4 / 6	



Realizado



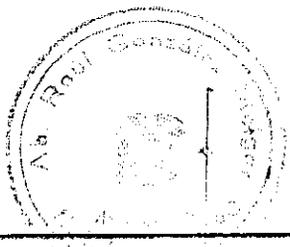
FACHADA PRINCIPAL

CALLE J - 5

Esc. 1 : 125

COMERCIO DE MANTA
Municipio de Manta, Provincia de Manta

[Handwritten signature]
Marta 06 - 2012



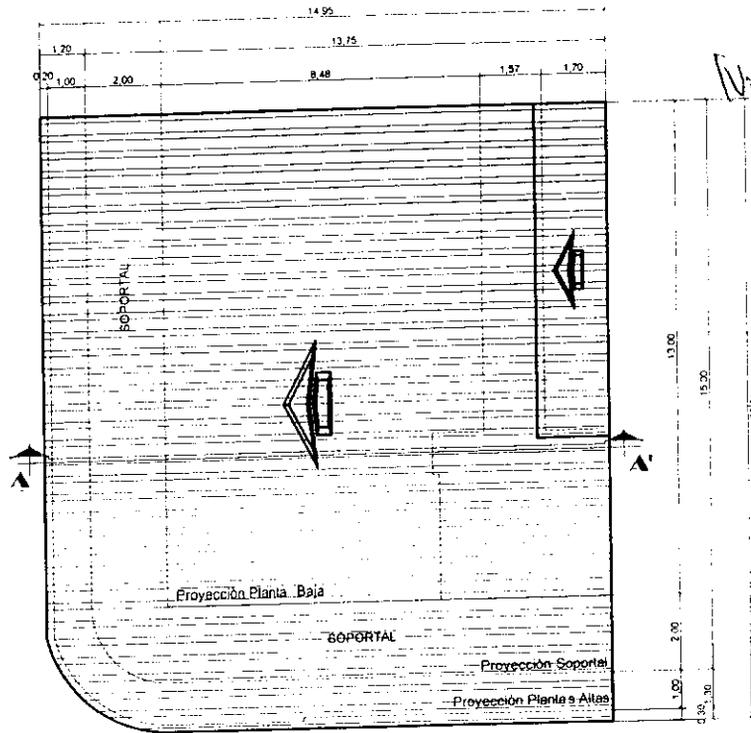
APROBACIÓN DE PROP. HCHZ. No. 009
Marta 06, Marzo 2012
[Handwritten signature]
Ing. Douglas Zambrano Alava

OPERA ESTUDIO DE PROYECCIÓN HORIZONTAL		EDIFICIO "LOOR MENDOZA"	
PROPIETARIO SR. EUSEBIO TOMÁS LOOR VINCES	CONTIENE FACHADA PRINCIPAL CALLE J - 5	TÉCNICO RESPONSABLE <i>[Handwritten signature]</i> ARQ. DOUGLAS ZAMBRANO ALAVA Reg. Prof. C. A. E. - M - 372	CLAVE CATASTRAL N.º 3051608000 FECHA FEBRERO 2012
UBICACIÓN BARRIO JOCA Y CALLE J-14 y CALLE J-5 PARROQUIA TARQUI - CANTÓN MANTA		ESCALA 1:125	LAMINA N.º 5 / 6

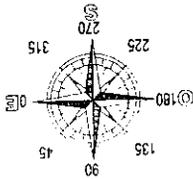


PROPIEDAD PARTICULAR

CALLE J - 14

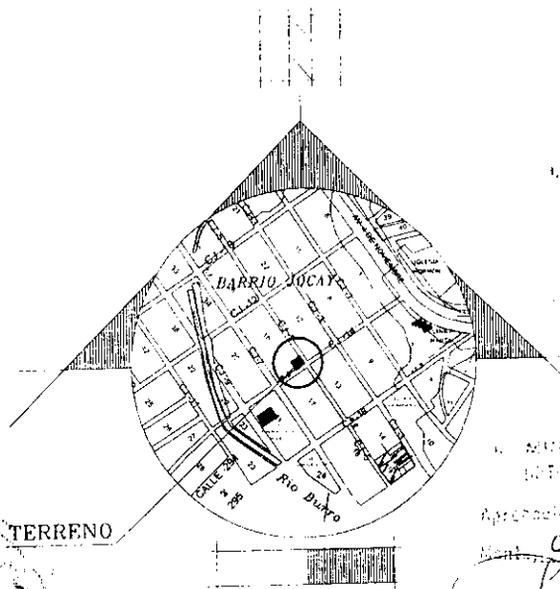


SR. ALEX LOOR MENDOZA



CALLE J - 5

IMPLANTACIÓN y CUBIERTA
Esc. ___ 1 : 200



REVISADO

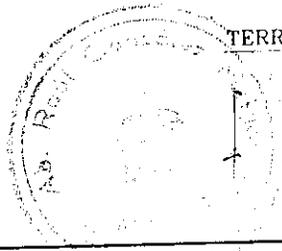
Fecha: 14/20/06 - 20/12

Prop. Horiz. No. 009
06/14/20/12

TERRENO

UBICACIÓN

Esc. ___ Referencial



EDIFICIO "LOOR MENDOZA"

OPKA
ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PROPIETARIO
SR. EUSEBIO TOMÁS LOOR VINCES

CONTIENE
IMPLANTACIÓN y CUBIERTA
UBICACIÓN GENERAL

TECNICO RESPONSABLE
ARQ. DOUGLAS ZAMBRANO ALAVA
Reg. Prof. C. A. E. - M - 372

C.LAVI. CATASTRAL No.	FECHA
3051608000	FEBRERO 2012
ESCALA	LÁMINA No.
1:125	6 / 6

.

.

.

.

.